

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO		Código: OPE-PD-04
			Fecha 04.09.2020
			Versión: 1.0
			Número de página: 1 de 42



.CO INTERNET S.A.S

PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO BAJO .CO

OPERACIONES

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	2 de 42

CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

DATOS

Archivo	OPE-PD-04 Procedimientos de Registro de Nombres de Dominio bajo .CO.Docx
Editor	OPE
Lista de Distribución	SGC

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción	Editor
1.0	Agosto 18 de 2020	Primera versión para MinTIC	OPE

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Nombre	Archivo	Editor

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	3 de 42

TABLA DE CONTENIDO

Procesos y Procedimientos en el Registro de Nombres de Dominio bajo .CO.....	5
1. Introducción.....	5
2. Procedimiento de Transferencia	6
2.1. Generalidades	6
2.2. Políticas y Reglamentos comerciales	6
2.3. Excepciones al Procedimiento	6
2.4. Descripción del Procedimiento.....	7
2.5. Escenario 1: Transferencia del titular con el mismo Registrador – venta del dominio	7
2.6. Escenario 2: Transferencia del titular en el mismo Registrador – por fallo legal o de disputa.....	8
2.7. Escenario 3: Transferencia del titular en simultáneo con una transferencia de Registrador	9
2.8. Escenario 4: Transferencia forzada por el Operador del Registro a un titular nuevo	10
2.9. Escenario 5: Procedimiento de transferencia Inter-registrador	11
2.9.1. Generalidades.....	11
2.9.2. Reglas Comerciales.....	12
2.9.3. Excepciones al Procedimiento:	12
2.9.4. Descripción del Procedimiento	13
2.9.5. Fase de verificación de la solicitud	13
2.9.6. Fase de verificación (ACKNOWLEDGEMENT / No-ACKNOWLEDGEMENT - ACK/NACK).....	13
2.9.7. Fase de ejecución de la transferencia	14
3. Procedimiento de Cancelación de un Dominio (Eliminación).....	19
3.1. Generalidades	19
3.2. Reglamento para el período de gracia	19
3.3. Excepciones al Procedimiento:	20
3.4. Descripción del Procedimiento.....	21
3.5. Escenario 1: El titular solicita una cancelación	21
3.6. Escenario 2: El Registrador cancela un dominio por no pago de la renovación	22
3.7. Escenario 3: El Operador del Registro cancela un dominio a continuación de una suspensión	22
4. Período de Gracia para Redención (Redemption Grace Period - Rgp)	24

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	4 de 42

4.1.	Generalidades	24
5.	El Procedimiento de Restauración.....	26
5.1.	Generalidades	26
5.2.	Reglas Comerciales	26
5.3.	Excepciones al reglamento del negocio.....	27
6.	Suspensión	28
6.1.	Generalidades	28
6.2.	Descripción del Procedimiento.....	28
6.3.	Suspensiones por no renovación	28
6.3.1.	Descripción del Procedimiento	28
6.3.2.	Reglas Comerciales.....	29
6.4.	Suspensiones por solicitud de las autoridades colombianas	30
6.4.1.	Descripción del Procedimiento	30
6.4.2.	Reglas comerciales	30
7.	Mantenimiento de Información del Dominio (Modificación)	32
7.1.	Generalidades	32
7.2.	Reglas Comerciales	32
7.3.	Atributos de los objetos	32
7.4.	Excepciones al Procedimiento	33
7.5.	Descripción del Procedimiento.....	33
8.	Procedimiento de Acreditación y Certificación de Registradores	35
8.1.	Generalidades	35
8.2.	Descripción general de Procedimiento	35
8.3.	Fase 1: Recepción y revisión de las solicitudes.....	35
8.4.	Fase 2: Revisión de las calificaciones financieras y comerciales del solicitante	36
8.5.	Fase 3: Acreditación	36
8.6.	Fase 4: Certificación de Operacionalidad Técnica	36
8.7.	Estados internos de Procedimiento de acreditación y certificación	38
8.8.	Excepciones al Procedimiento	38
8.9.	Diagrama de Procedimiento de acreditación y certificación.....	39
9.	Procedimiento Rápido de Cumplimiento de Dominios (RDCP) asociado al .CO	40
9.1.	Descripción	40
9.2.	El Procedimiento	41



Procesos y Procedimientos en el Registro de Nombres de Dominio bajo .CO

1. Introducción

Este documento contiene la descripción básica de Procedimientos en el Registro de Nombres de Dominio bajo .CO que ha sido elaborada siguiendo los lineamientos expuestos en la Política del ccTLD .CO y los Lineamientos de Registro entregados a MINTIC.

Hemos tenido especial cuidado además de cumplir celosamente las disposiciones de la política del dominio, que se acoja para la operación del ccTLD.CO, las mejores prácticas internacionales al respecto, con lo cual armonizamos la responsabilidad de preservar el debido respeto a los propios intereses nacionales con los estándares internacionales.

Los siguientes son los procedimientos que se observan en éste documento y se tratan separadamente en las secciones a continuación:

1. Introducción
2. Procedimiento de Transferencia
3. Procedimiento de Cancelación de un Dominio (Eliminación)
4. Período de Gracia para Redención (Redemption Grace Period - Rgp)
5. El Procedimiento de Restauración
6. Suspensión
7. Mantenimiento de Información del Dominio (Modificación)
8. Procedimiento de Acreditación y Certificación de Registradores
9. Procedimiento Rápido de Cumplimiento de Dominios (RDCP) asociado al .CO

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	6 de 42

2. Procedimiento de Transferencia

2.1. Generalidades

Una transferencia de titular es el término usado para la transferencia del dominio de un titular a otro. Esto se hace normalmente después de efectuada la venta de un dominio a un tercero, o como resultado de una decisión legal o UDRP. Desde la perspectiva del Operador del Registro, el Procedimiento de transferencia simplemente implica una actualización del contacto del titular o la asignación de un nuevo contacto del titular usando el comando actualizar EPP descrito antes. Además, el dominio a menudo es transferido a otro Registrador a través del Procedimiento que se describe más adelante. En ciertas situaciones puede existir un cobro por la transferencia.

Como es muy difícil distinguir la diferencia entre una sencilla actualización del contacto de un titular (por ejemplo, actualizar la dirección del titular) de la transferencia real (cambio) de un titular, .CO INTERNET no efectuará cobro por las transferencias de titular. Esto también asegurará que el Procedimiento es consistente con las políticas de otros ICANN TLDs y los Procedimientos actualmente soportados por los Registradores ICANN. El Registrador, como responsable de la relación con los clientes finales (los titulares), será responsable principalmente en asegurar que la transferencia de dominio a un nuevo titular cumple con todas las políticas de transferencia. En ciertas circunstancias, si el Registrador es incapaz o no desea cumplir con una transferencia de titular, el Operador del Registro se reserva el derecho de ejecutar la transferencia.

2.2. Políticas y Reglamentos comerciales

Los reglamentos del negocio para la transferencia de un nombre de dominio son:

- No hay restricciones en el número de veces que un dominio puede ser transferido a otro titular.
- El nuevo Titular debe tener estar dispuesto a cumplir con todas las políticas de ccTLD.co.
- Únicamente los Registrantes o Titulares, o una persona debidamente autorizada, por él, puede iniciar una transferencia.
- La aceptación de la transferencia debe ser formalizada por el titular del dominio
- Los dominios deben ser transferidos a un Titular nuevo como resultado de una decisión de un Organismo de Resolución de Disputas.
- Los dominios deben ser transferidos a un Titular nuevo como resultado de una sentencia judicial o de una autoridad administrativa.

2.3. Excepciones al Procedimiento

- Los dominios que están en la condición “CLIENT TRANSFER PROHIBITED”, “SERVER TRANSFER PROHIBITED” no podrán tener una transferencia a través de Registradores.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	7 de 42

- A los dominios que estén en la condición “CLIENT UPDATE PROHIBITED” o “SERVER UPDATE PROHIBITED” no se les podrá actualizar la información del dominio, lo cual inhabilita una transferencia dentro de un mismo Registrador.
- Los nombres de dominios no pueden ser transferidos dentro de los 60 días del registro inicial. Esta práctica provee protección adicional contra la piratería de dominios.

2.4. Descripción del Procedimiento

A continuación se describen cinco escenarios diferentes bajo los cuales un dominio puede ser transferido a otro Titular o a otro Registrador:

1. Transferencia del Titular manteniendo el mismo Registrador.
2. Transferencia del Titular manteniendo el mismo Registrador – Fallo judicial por disputa.
3. Transferencia del Titular junto con una transferencia de Registrador.
4. Transferencia forzada por parte del Operador del Registro a un Titular nuevo.
5. Transferencias Inter-Registrador.

2.5. Escenario 1: Transferencia del titular con el mismo Registrador – venta del dominio

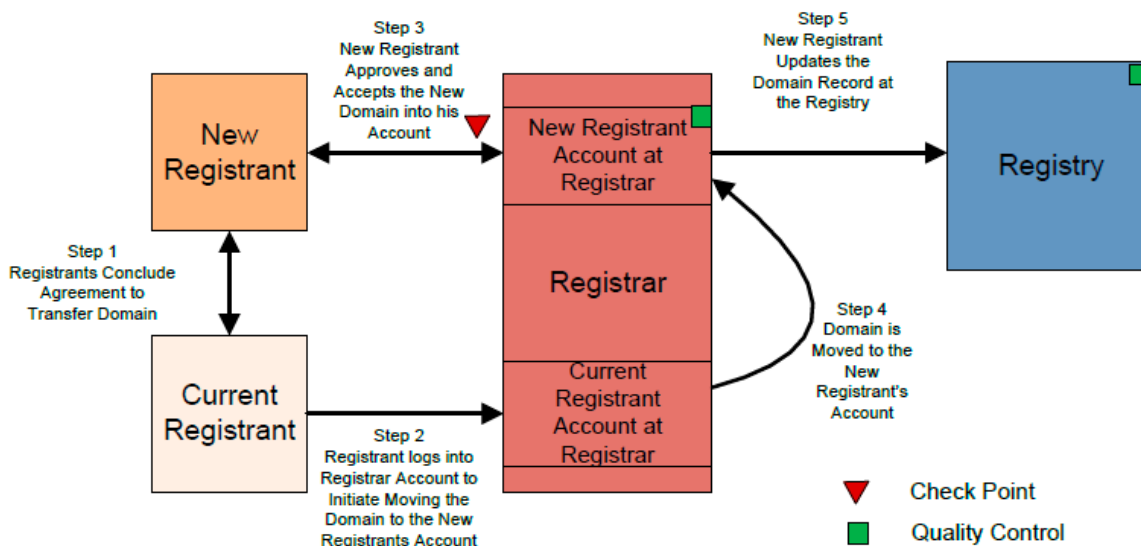
1. El titular efectúa la venta del dominio a otro titular nuevo.
2. El titular ingresa en su cuenta del Registrador e inicia un movimiento/transferencia del dominio a otra cuenta en el mismo Registrador.
3. El nuevo titular aprueba el movimiento/transferencia del dominio a su cuenta.
4. El nuevo titular recibe acceso al archivo del dominio vía su cuenta en el Registrador.
5. El nuevo titular actualiza el archivo del dominio para reflejar su información como Titular.
6. El registrador envía un comando EPP UPDATE al Operador del Registro para actualizar la información del contacto del Titular dentro del registro y el WHOIS.

Es importante notar que los pasos 1 – 3 son efectuados por el Titular y el Operador del Registro no está involucrado, solo cuando el Titular actualiza el archivo del dominio, éste Procedimiento sí involucra el Operador del Registro.

El siguiente diagrama presenta el Procedimiento para transferir un dominio a un Titular nuevo, al tiempo que se mantiene el dominio en el mismo Registrador.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	8 de 42

Figura 1. Transferencia de Titulares con el mismo Registrador



2.6. Escenario 2: Transferencia del titular en el mismo Registrador – por fallo legal o de disputa

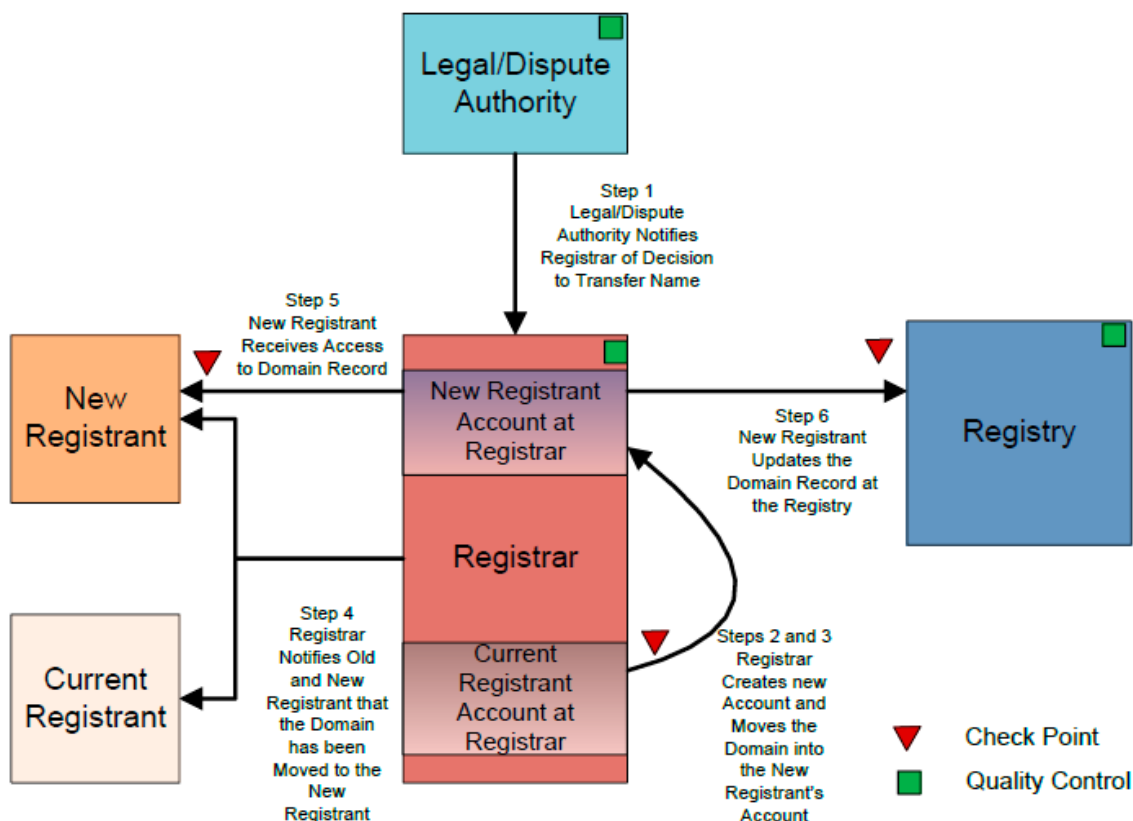
1. El Registrador recibe notificación de un fallo legal o fallo de una disputa, que ordena la transferencia del dominio.
2. El Registrador crea una cuenta nueva para el nuevo Titular.
3. El Registrador mueve el dominio a la cuenta del nuevo Titular.
4. El Registrador notifica a los Titulares, antiguo y nuevo, que el dominio ha sido transferido.
5. El nuevo Titular recibe acceso al historial del dominio vía su cuenta en el registrador.
6. El nuevo Titular actualiza el historial del dominio para reflejar su información como Titular.
7. El Registrador envía esta información vía el comando EPP UPDATE descrito antes en detalle al Operador del Registro para la actualización del registro WHOIS

Nota: una vez que el dominio ha sido transferido, el nuevo Titular tendrá acceso al código AUTHINFO y puede elegir, si así lo desea, transferir el dominio a un Registrador nuevo.

El siguiente diagrama presenta el Procedimiento de transferencia de un dominio como resultado de un fallo legal o fallo de una disputa a un nuevo Titular mientras mantiene el dominio en el mismo Registrador.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	9 de 42

Figura 2. Transferencia del Titular en el mismo Registrador – Por Fallo Legal o de Disputa

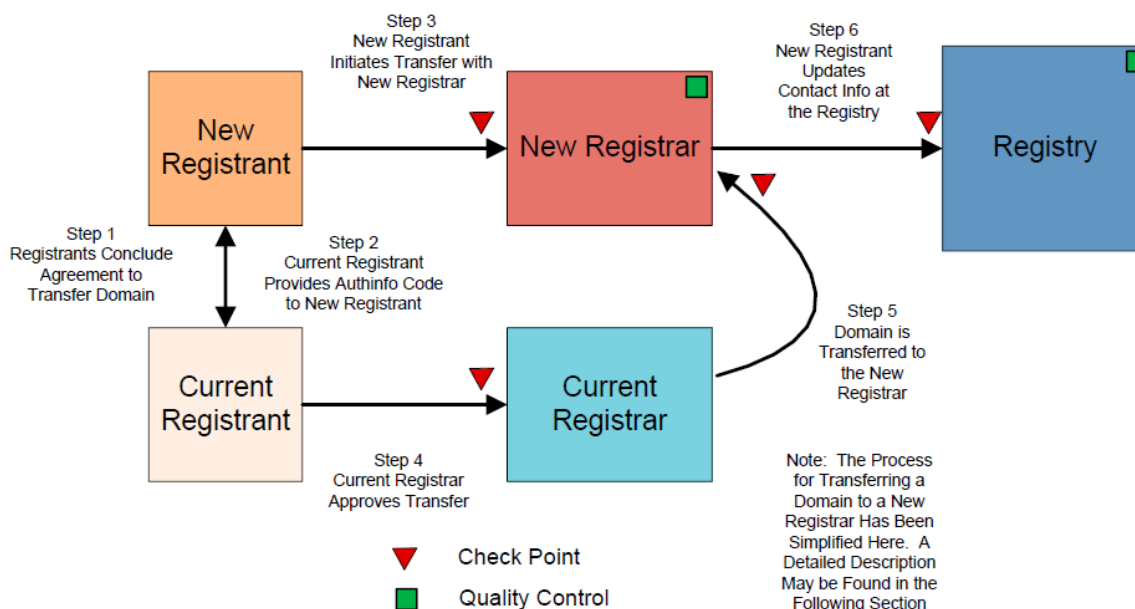


2.7. Escenario 3: Transferencia del titular en simultáneo con una transferencia de Registrador

1. El titular efectúa la venta de un dominio a un nuevo Titular.
2. El Titular provee al nuevo Titular el código AUTHINFO para el nombre del dominio.
3. El Titular nuevo selecciona un Registrador nuevo e inicia el Procedimiento de transferencia al nuevo Registrador (ver más adelante la sección Transferencia Inter-Registrador).
4. El antiguo Titular aprueba la transferencia del dominio al nuevo Registrador.
5. El nuevo Titular recibe acceso al archivo del dominio vía su cuenta en el nuevo Registrador.
6. El nuevo Titular actualiza el archivo del dominio para reflejar su información como Titular y asigna un nuevo código AUTHINFO.
7. El Registrador vía el comando EPP UPDATE descrito antes actualiza la información del contacto del Operador del Registro y el registro WHOIS.

El siguiente diagrama presenta el Procedimiento de la transferencia de un dominio a un Titular Nuevo en conjunción con una transferencia a un nuevo Registrador

Figura 3. Transferencia de Titular y Transferencia de Registrador

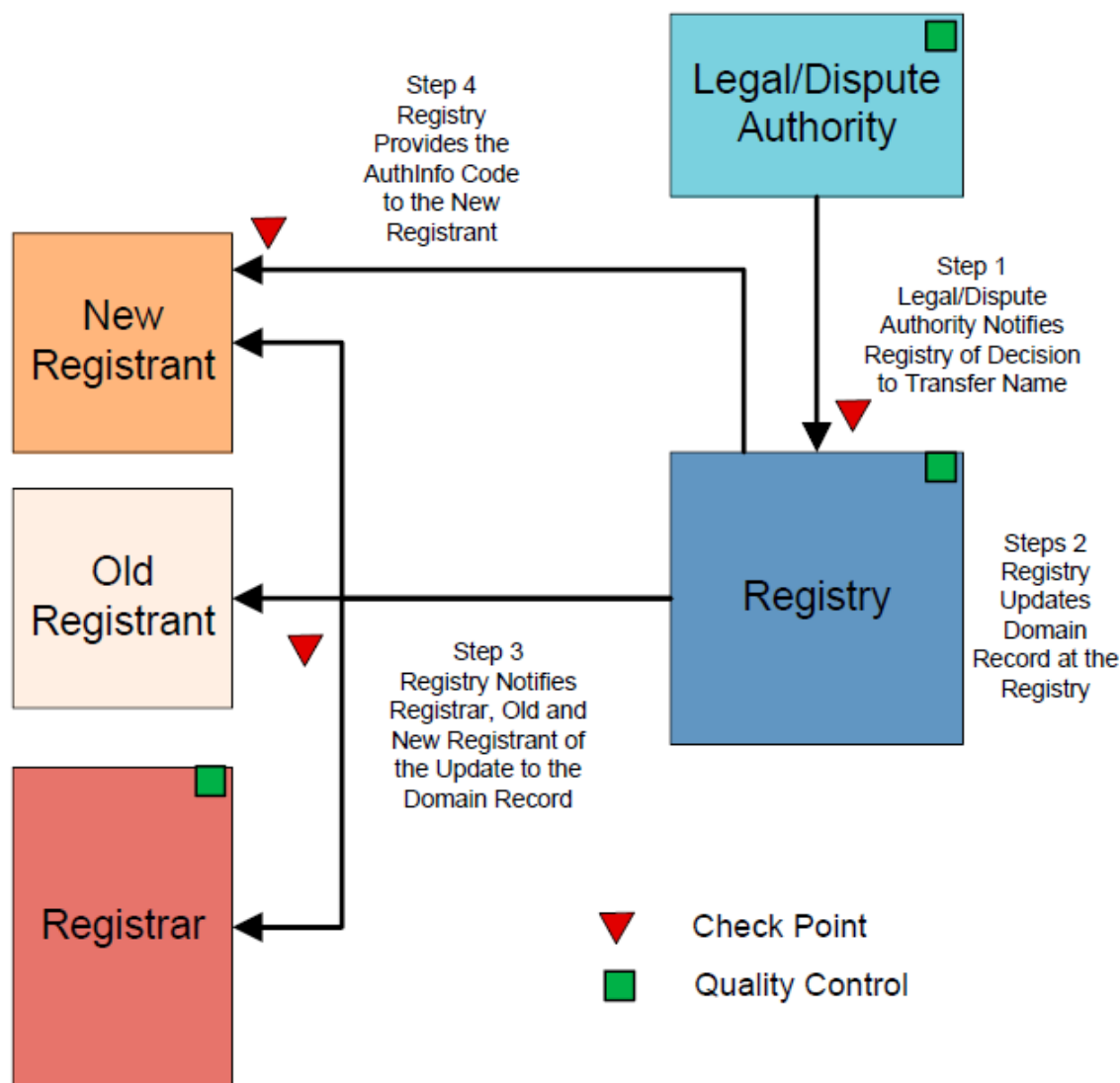


2.8. Escenario 4: Transferencia forzada por el Operador del Registro a un titular nuevo

1. El Operador del Registro recibe noticia de un fallo legal o fallo de una disputa, que ordena la transferencia del dominio y determina que el Registrador no está cumpliendo la orden.
2. El Operador del Registro actualiza el archivo del dominio con la información del contacto del Titular nuevo.
3. El Operador del Registro notifica al registrador y al nuevo y al antiguo Titulares que el dominio ha sido transferido.
4. El Operador del Registro suministra al nuevo Titular el código AUTHINFO por si este quisiera transferir el dominio a un Titular Nuevo o si desea cambiar de Registrador.

El siguiente diagrama presenta el Procedimiento de transferencia forzada de Operador del Registro de un dominio a un Nuevo Titular como resultado de un fallo legal o fallo de una disputa.

Figura 4. Transferencia forzada por el Operador del Registro a un Titular nuevo



2.9. Escenario 5: Procedimiento de transferencia Inter-registrador

2.9.1. Generalidades

Una transferencia Inter-Registrador es el término usado para describir el Procedimiento para transferir (trasladar) un objeto del registro de un Registrador a otro. Mientras que los dominios y los contactos pueden ser transferidos de un Registrador a otro, los dominios son los sujetos de la mayoría de las solicitudes de transferencia. Para propósitos de este procedimiento, nos enfocaremos principalmente en las transferencias del nombre del dominio.

La portabilidad de un dominio es un concepto importante en un Operador del Registro TLD que estimula la competencia entre Registradores comerciales. La competencia entre Registradores produce mejores servicios y menores cargos totales para los consumidores. Las transferencias

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	12 de 42

de dominio se llevan a cabo usando el comando EPP TRANSFER DOMAIN. El Procedimiento de transferencia se puede diseñar para que sea sincrónico o asincrónico. *.CO INTERNET* ha adoptado un modelo que sigue la política ICANN para las transferencias de dominio. Bajo este modelo, las transferencias son asincrónicas y suministran un mecanismo para que el Registrador que pierde el dominio (Registrador Perdedor) pueda rechazar la transferencia bajo ciertas condiciones específicas. Este modelo es generalmente aceptado por la mayoría de registradores. Las siguientes secciones describen los reglamentos y los Procedimientos para los Procedimientos asincrónicos compatibles con las políticas de transferencia ICANN.

Desde la introducción de EPP y los códigos AUTHINFO en los registros TLD, ha habido una reducción dramática en las disputas de transferencia de dominio y de transferencias no autorizadas; sin embargo, éstas en algunas ocasiones todavía ocurren. Por ello, es importante tener claramente definidas las políticas de transferencia y un Procedimiento para las disputas sobre transferencias entre Titulares y Registradores. *.CO INTERNET* seguirá la política ICANN para las disputas sobre transferencias. Si el Operador del Registro determina que una transferencia no fue autorizada o que el Registrador Perdedor negó una transferencia por una razón no permitida bajo la política, el Operador del Registro tomará la acción que sea necesaria para revertir o completar la transferencia.

2.9.2. Reglas Comerciales

Las transferencias de dominio están sujetas a ciertos reglamentos y restricciones comerciales, a saber:

- Solo los Registrantes o Titulares, o una persona debidamente autorizada por el Titular, pueden iniciar una transferencia.
- Se requiere un código AUTHINFO válido para completar una transferencia
- Las transferencias de dominio añaden un año al período de validez del nombre de un dominio.
- El estipendio del Operador del Registro por la transferencia entre registradores es igual al cargo por la renovación por un año.
- Las transferencias son aprobadas automáticamente después de un período de 5 días si el Registrador Perdedor no aprueba o desaprueba explícitamente la transferencia.

2.9.3. Excepciones al Procedimiento:

- Los dominios no pueden ser transferidos dentro de los 60 días a partir de registro o transferencia. Esta política suministra protección adicional contra la piratería de dominios.
- Los nombres de dominios en la condición de "CLIENTTRANSFERPROHIBITED" o "SERVERTRANSFERPROHIBITED" no pueden ser transferidos. Estos estados deben ser modificados antes de que se pueda completar una transferencia.
- Los nombres de dominio bajo la condición "PENDINGDELETE" no pueden ser transferidos.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	13 de 42

2.9.4. Descripción del Procedimiento

El Procedimiento de transferencia involucra la interacción entre los dos Registradores (ganador y perdedor) y/o el Operador del Registro. Toda interacción es llevada a cabo usando el comando EPP Transfer. El Procedimiento total puede ser dividido en tres fases: Verificación de la solicitud, periodo de Aprobación/Negación (ACK/NACK); y Ejecución de la transferencia.

2.9.5. Fase de verificación de la solicitud

La fase de verificación de la solicitud empieza cuando el Titular selecciona un Registrador nuevo (Registrador Ganador). El Titular suministra al Registrador Ganador el código AUTHINFO para el nombre del dominio. El código AUTHINFO es una contraseña única para cada dominio, asignada por el Registrador patrocinador o el Titular en el momento de hacer el registro. El Registrador Ganador verifica luego que la entidad que solicita la transferencia tiene la autoridad legítima para transferir el dominio. Esto se puede hacer de varias maneras, pero más generalmente obteniendo una confirmación por correo electrónico del contacto Administrativo u obteniendo una solicitud escrita oficial. Una vez que la solicitud de transferencia ha sido verificada, la transferencia se remite usando el comando EPP Transfer.

2.9.6. Fase de verificación (ACKNOWLEDGEMENT / No-ACKNOWLEDGEMENT - ACK/NACK)

La remisión del comando EPP Transfer por parte del Registrador Ganador inicia la fase Aprobación/Negación (ACK/NACK); el comando de transferencia es recibido por el Operador del Registro, que entonces efectúa ciertos chequeos, incluyendo la verificación de que el código AUTHINFO incluido en el comando de transferencia es válido y que la transferencia no viola ninguna de las reglas comerciales. Una vez que se ha verificado que el comando es válido, el dominio se coloca en estado "PENDINGTRANSFER". El dominio permanece en este estado por 5 días (120 horas). Durante este período el Registrador Perdedor puede explícitamente aprobar (ACK) o negar (NACK) la transferencia. Si el Registrador Perdedor no aprueba (ACK) o niega (NACK) la transferencia durante este periodo, la transferencia será Auto aprobada (Auto-ACK) por el Operador del Registro al final del periodo de 5 días. Se debería aclarar que los Registradores pueden únicamente negar (NACK) una transferencia por razones específicas. Proponemos usar la Política de Transferencia de ICANN para establecer estas razones:

1. Evidencia de fraude.
2. Acción UDRP.
3. Orden Judicial por parte de una corte con jurisdicción válida.
4. Disputa razonable acerca de la identidad del Titular del Nombre Registrado o del Contacto Administrativo.
5. El no pago de un periodo de registro anterior (incluyendo cobros retroactivos de la tarjeta de crédito) si el dominio ha pasado su fecha de expiración o por periodos anteriores o actual si el dominio aún no ha expirado. En todos esos casos, sin embargo, el dominio debe ser puesto en estado "REGISTRAR HOLD" por el Operador del Registro antes de la negación (NACK) de la transferencia.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	14 de 42

6. La objeción escrita y expresa de la transferencia del dominio por parte del Contacto del cual se va a hacer la Transferencia. Por ejemplo, correo electrónico, fax, documento, u otros Procedimientos por medio de los cuales el Contacto desde el cual se hace la Transferencia ha objetado expresa y voluntariamente a través de medios OPT-IN.
7. Un dominio está en “estado de bloqueo” siempre y cuando el Registrador suministre medios razonables y de fácil acceso para que el Titular del Nombre Registrado remueva el estado de bloqueo.
8. La transferencia fue solicitada dentro de los 60 días de la fecha de creación como se muestra en el registro del archivo WHOIS para el nombre del dominio.
9. Un dominio está dentro del periodo de 60 días (o en un periodo menor a determinar) después de haber sido transferido (aparte de haber sido trasferido de vuelta al Registrador original en casos en que ambos Registradores así lo acuerden y/o en donde una decisión en el Procedimiento de resolución de la disputa así lo instruya). “Transferido” (“TRANSFERRED”) solo significará que ha ocurrido una transferencia inter registradores de acuerdo con los procedimientos de esta política.

Casos en que el cambio solicitado de Registrador no puede ser negado incluyen, pero no están limitados a:

- No pago de un periodo de registro pendiente o futuro
- No haber obtenido respuesta del Titular del Nombre Registrador o del Contacto Administrativo
- El nombre del dominio está en Estado de Bloqueo del Registrador, a menos que al Titular del Nombre Registrado se le suministre una oportunidad razonable y la capacidad de desbloquear el nombre del dominio con anterioridad a la Solicitud de Transferencia.
- Limitaciones de tiempo en el periodo de registro del nombre del dominio, diferentes a los primeros 60 días del registro inicial o durante los primeros 60 días después de una transferencia de registrador.
- Incumplimiento generales en el pago entre el Registrador y los partícipes / afiliados del negocio en los casos en donde el Titular del Nombre Registrado del dominio en cuestión ya ha pagado el registro.

Tanto el Registrador Ganador como el Registrador Perdedor son notificados del estado de una transferencia a través del uso de una fila de mensajes (MESSAGE QUEUE) y del comando EPP POLL. Los mensajes de transferencia, tales como la notificación de que un dominio está en PENDINGTRANSFER, son suministrados a ambos Registradores a través de mensajes en la fila de mensajes. Los Registradores obtienen estos mensajes “consultando” la fila mediante el comando EPP POLL.

2.9.7. Fase de ejecución de la transferencia

Una vez que la transferencia ha sido explícitamente aprobada (ACKED) por el Registrador Perdedor, o auto-aprobada (Auto-ACKED) por el Operador del Registro al final del periodo de

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	15 de 42

5 días, el dominio es transferido al Registrador Ganador. Si el dominio es negado (NACKED) en cualquier momento durante la ventana de cinco días, el Procedimiento de transferencia termina y cada registrador es notificado mediante un mensaje que la transferencia ha sido negada.

A continuación, se describen los pasos que ocurren durante una transferencia de dominio:

1. El Titular envía una solicitud de transferencia al Registrador Ganador de su escogencia
2. El Registrador Ganador valida la solicitud obteniendo la confirmación de la supuesta autoridad, generalmente el titular o el contacto administrativo
3. El Registrador envía el comando EPP TRANSFER al Operador del Registro
4. El Operador del Registro recibe el comando TRANSFER DOMAIN y efectúa una serie de validaciones incluyendo la verificación de la sintaxis de EPP, para confirmar que el código AUTHINFO es correcto, y revisa que el dominio cumple las políticas existentes y el reglamento del negocio
5. Si el dominio pasa todas las validaciones necesarias y cumple con todo el reglamento del negocio, el dominio es colocado en estado de "PENDINGTRANSFER" en la base de datos. Se envía un código de respuesta EPP al registrador indicándole que la transacción fue exitosa o fracaso. La respuesta también incluye unos códigos menores que suministran información adicional si la transacción no fue exitosa. Estos códigos menores le permiten al Registrador suministrar información adicional al titular o hacer ajustes a la transacción para enviarla nuevamente.
6. Se coloca un mensaje para consulta en la fila de mensajes tanto del Registrador Ganador como del Registrador Perdedor indicando que el dominio está ahora en estado de "PENDINGTRANSFER"
7. El Registrador Perdedor consulta periódicamente la fila de mensajes vía el comando EPP POLL para determinar si hay algunas solicitudes de transferencia pendientes.
8. Al recibir un mensaje de que indique una solicitud de transferencia, el Registrador Perdedor hará una de las siguientes tres cosas:
 - ACK (aprobar) la solicitud de transferencia
 - NACK (negar) la solicitud de transferencia
 - No hace nada y deja que expire la ventana de cinco días de PENDINGTRANSFER lo cual significa que la auto aprobación (Auto-ACK) es efectuada
9. Si la solicitud de transferencia es negada (NACKED) por el Registrador Perdedor, un Nuevo mensaje de consulta es colocado en la fila de mensajes de cada Registrador indicando que la transferencia ha sido negada; y se remueve el estado de PENDINGTRANSFER
10. Si la solicitud de transferencia es aprobada (ACKED) por el Registrador o auto aprobada (Auto-ACKED) por el Operador del Registro, se completa la transferencia, incluyendo la extensión del período del dominio por un año. Un nuevo mensaje de consulta es colocado en la fila de mensajes de cada Registrador indicando que la transferencia ha sido aprobada.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	16 de 42

11. Al completar satisfactoriamente la transferencia, se generan las siguientes acciones dentro del Operador del Registro:

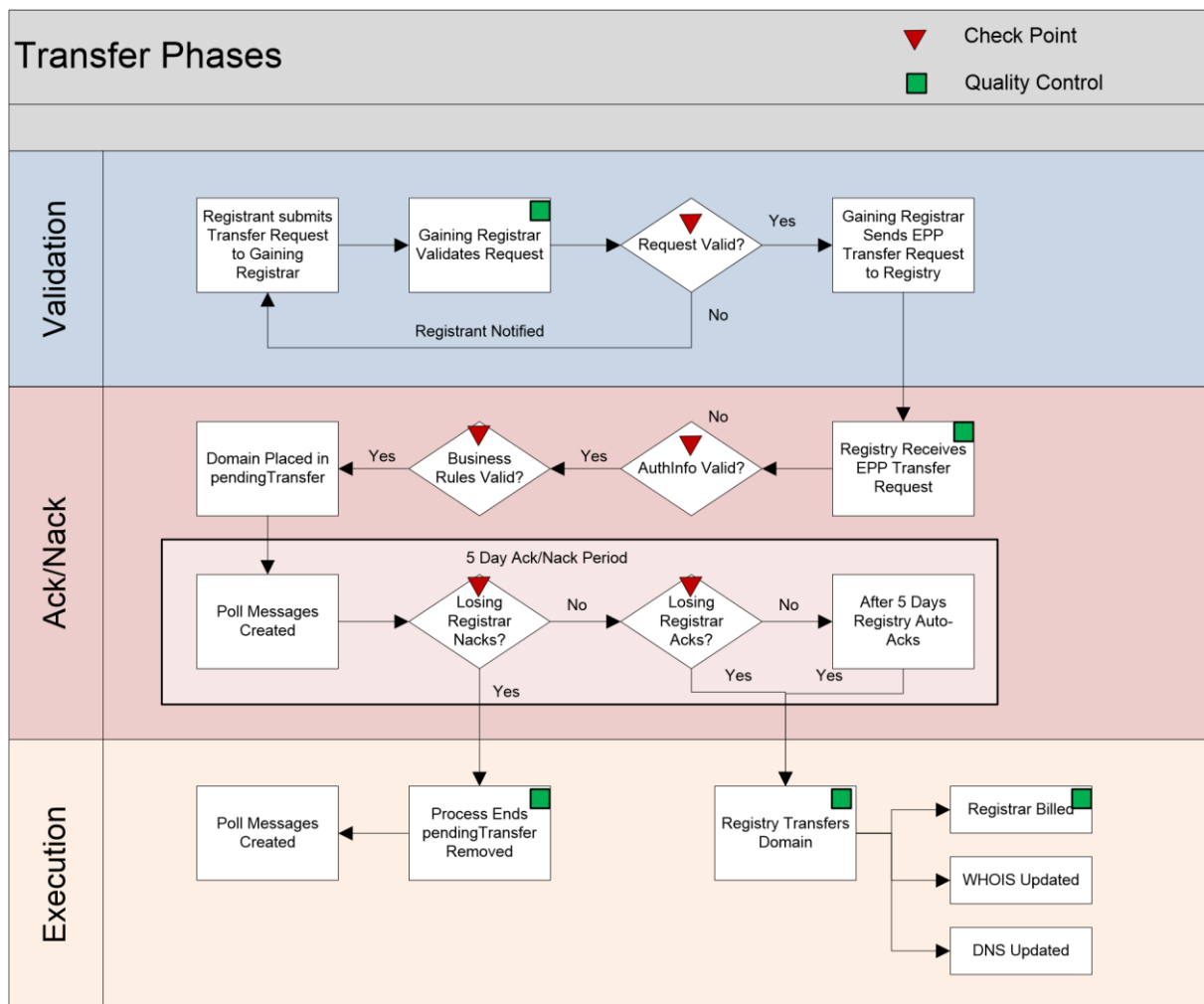
- Ambas bases de datos redundantes, la local y la de nuestra instalación secundaria, son replicadas en tiempo real
- Se adiciona un registro a las tablas históricas de auditoría
- Se envía un registro de facturación al sistema de facturación
- La actualización del dominio (Registrador Ganador) se pone en fila para ser enviado a la base de datos WHOIS

12. El Registrador cobra los cargos por transferencia del Titular

13. Adicionalmente, se actualizan los archivos log de todos los componentes claves del sistema (elementos de la red, servidores de protocolo, servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos). Estos archivos log son copiados y archivados de acuerdo a un cronograma predeterminado.

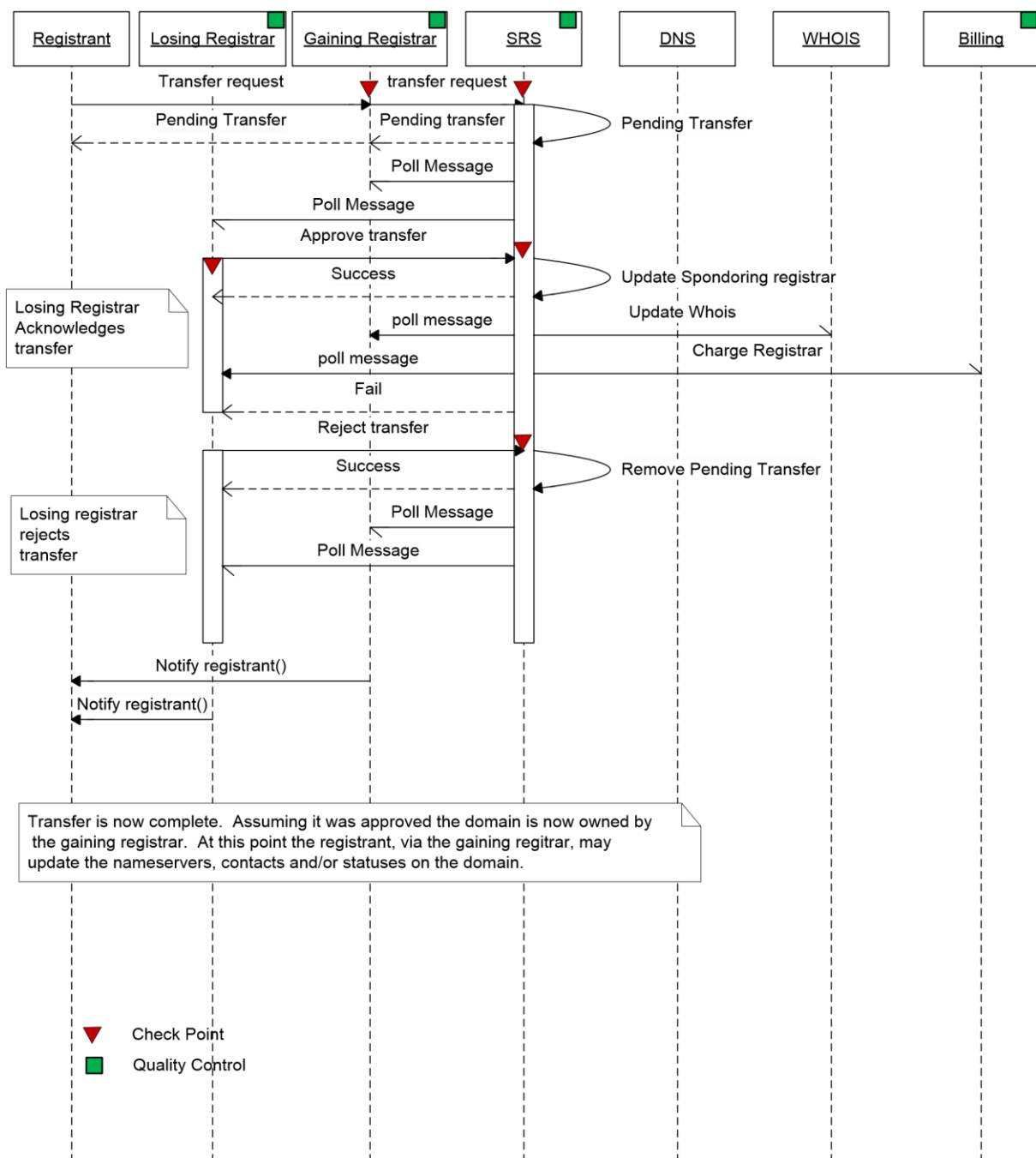
El siguiente diagrama es un flujo general del Procedimiento de transferencia que incluye las tres fases descritas anteriormente:

Figura 5. Procedimiento de Transferencia entre Registradores



El siguiente diagrama presenta las interacciones del sistema que tienen lugar entre el Registrador y el Operador del Registro durante la transferencia de un dominio.

Figura 6. Detalle de Procedimiento de Transferencia entre Registradores



3. Procedimiento de Cancelación de un Dominio (Eliminación)

3.1. Generalidades

Los dominios pueden ser cancelados a solicitud del Titular o por el Registrador o por el Operador del Registro de acuerdo con la reglamentación delineada más adelante. El Procedimiento para cancelar el registro de un dominio implica el uso del comando EPP DELETE. El comando eliminar (DELETE) notifica al Operador del Registro que el dominio especificado debería ser cancelado y removido de la base de datos SRS. Al recibir una transacción de eliminación de un dominio, el Operador del Registro aplica partes del reglamento del negocio para determinar cómo debería ser tratado el dominio. En general, dependiendo del reglamento del negocio, un dominio será, ya sea descartado inmediatamente de la base de datos, o colocado en estado de "PENDINGDELETE" por un periodo de tiempo antes de ser descartado. *.CO INTERNET* ha implementado un reglamento de eliminación que esté en línea con las políticas estándar de ICANN. Este reglamento ha sido desarrollado y refinado durante varios años y está designado para ofrecer a los Titulares y Registradores garantías y protecciones adicionales.

3.2. Reglamento para el período de gracia

El reglamento para la eliminación es diseñado tomando en consideración un conjunto de períodos de gracia. El principio general base de este reglamento, es que cualquier evento de transacción facturable puede ser revertido dentro de un período predeterminado de tiempo mediante el envío de una transacción de eliminación. Si se envía una transacción para eliminar durante el período de gracia especificado el Registrador recibirá un crédito a la factura por la transacción inicial. A continuación, la descripción de los varios períodos de gracia:

- *El período de gracia Añadir-Eliminar (120 horas)* es asociado con la fecha en la que el Dominio fue adicionado. Los dominios pueden ser eliminados mediante un crédito durante las 120 horas iniciales de haber sido registrado y el Registrador recibirá un crédito a la factura del registro original. Si el dominio es eliminado durante el Período de Gracia de la Adición, el dominio es descartado de la base de datos inmediatamente y aplicará un cargo de reintegro (Re-STOCKING FEE). Un cargo de reintegro o re-establecimiento tiene la intención de desanimar la "prueba del dominio" (DOMAIN-TASTING), donde personas registran dominios con el objetivo de analizar el tráfico potencial y decidir si comercialmente es beneficioso hacer la registración. Si el tráfico se estima que es suficiente para obtener utilidades registrando el dominio, entonces el Titular mantiene el registro. Si el tráfico no es lo suficiente, entonces el Titular elimina el dominio y recibe un crédito a la factura inicial. Al imponer un cobro de reintegro, donde el Titular no recibe un crédito completo a su factura inicial, el Operador del Registro está en capacidad de reducir en gran medida la conducta de prueba de dominio (DOMAIN-TASTING).
- *El período de gracia de Renovación-Eliminación (120 horas)* está asociado con la fecha en que el Dominio fue renovado. Los dominios pueden ser eliminados y recibir un crédito durante las 120 horas siguientes a la renovación. Sin embargo, los dominios que

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	20 de 42

son eliminados durante el período de gracia de la renovación serán colocados en estado de PENDING DELETE por un período de 20 días. Este período es conocido como el REDEMPTION GRACE PERIOD (ver más adelante). Al final del período de 20 días, si el dominio no ha sido restablecido por el Registrador, es descartado de la base de datos y queda disponible para ser registrado nuevamente.

- *El período de gracia de Transferencia* (120 horas) está asociado con la fecha en que el Dominio fue transferido a otro Registrador. Los dominios pueden ser eliminados por un crédito durante las 120 horas siguientes a la transferencia. Sin embargo, los dominios que son eliminados durante el período de gracia de la transferencia serán colocados en estado de PENDINGDELETE por un período de 20 días. Este período es conocido como el REDEMPTION GRACE PERIOD (ver más adelante). Al final del período de 20 días, si el dominio no ha sido restablecido por el Registrador, es descartado de la base de datos y queda disponible para ser registrado nuevamente.

Además, se aplican las siguientes políticas:

- Un dominio puede ser cancelado si el dominio no es renovado
- Un dominio puede ser cancelado si el solicitante da información falsa o inexacta
- Sólo los Titulares, o una persona debidamente autorizada por el Titular, pueden iniciar una cancelación
- La cancelación debe cumplir con los procedimientos que minimizan el riesgo de alteraciones fraudulentas. Estos procedimientos serán publicados en <http://www.nic.co>.
- Un dominio puede ser cancelado por acuerdo mutuo o por veredicto final de alguna instancia judicial o administrativa del Estado Colombiano
- Un dominio puede ser cancelado según lo decidido en la resolución de una disputa de acuerdo con el UDRP
- Un dominio cancelado puede ser restablecido por el Titular mediante el Procedimiento de Restablecimiento del REDEMPTION GRACE PERIOD como se describe más adelante

3.3. Excepciones al Procedimiento:

1. Si el dominio tiene servidores de nombre (NAMESERVERS) secundarios, falla la acción de eliminación. El dominio no puede ser eliminado hasta que todos los servidores de nombre secundarios sean removidos.
2. Si el dominio tiene un estado de "CLIENTDELETEPROHIBITED" (determinado por el Registrador) o de "SERVERDELETEPROHIBITED" (determinado por el Operador del Registro), fallará la transacción de eliminación.
3. Si el dominio tiene un estado de "PENDINGTRANSFER" fallará la acción de eliminación.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	21 de 42

3.4. Descripción del Procedimiento

A continuación, se describen diferentes escenarios bajo los cuales un dominio puede ser cancelado:

1. Escenario 1: El titular solicita una cancelación
2. Escenario 2: El Registrador cancela un dominio por no pago de la renovación
3. Escenario 3: El Operador del Registro cancela un dominio a continuación de una suspensión

3.5. Escenario 1: El titular solicita una cancelación

1. El Titular solicita la cancelación del dominio a través del Registrador
2. El Registrador envía una transacción de eliminación de dominio EPP al Operador del Registro.
3. El Operador del Registro recibe el comando DELETE DOMAIN y efectúa una serie de validaciones incluyendo la verificación de la sintaxis EPP, y comprueba que el dominio no caiga bajo una de las restricciones anteriores.
4. Si el dominio aprueba todas las validaciones necesarias y cumple con todas las reglas comerciales, la transacción de eliminación se procesa de acuerdo con las reglas.
5. Si el dominio está dentro del período de gracia de 5 días para la adición, el dominio es descartado de la base de datos inmediatamente; de lo contrario se asigna al "PENDINGDELETESTATUS" y entra en el REDEMPTION GRACE PERIOD (RGP).
6. Si el dominio está dentro de cualquiera de los períodos de gracia de eliminación descritos antes, se emite al Registrador un crédito a la factura por la transacción original.
7. Al completar satisfactoriamente la transacción de eliminación:
 - Las bases de datos redundantes, ambas, local y en nuestra instalación secundaria, son replicadas en tiempo real
 - Se adiciona un registro a las tablas históricas de auditoría
 - Si es aplicable, se envía al sistema de facturación, un registro de crédito a la factura
 - La actualización al registro del dominio se pone en fila para ser enviado a la base de datos WHOIS
 - La actualización para re-delegar el dominio desde la zona es puesto en fila para ser enviado a todos los servidores DNS
8. Adicionalmente, los archivos log de todos los componentes claves del sistema (elementos de la red, servidores de protocolo, servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos) son actualizados. Estos archivos log son copiados y archivados de acuerdo a un cronograma predeterminado.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	22 de 42

3.6. Escenario 2: El Registrador cancela un dominio por no pago de la renovación

1. El Registrador no recibe el pago por una renovación y envía una transacción de eliminación del dominio EPP al Operador del Registro.
2. El Operador del Registro recibe la orden de eliminar el dominio y efectúa una serie de validaciones incluyendo la revisión de la sintaxis EPP y comprueba que el dominio no caiga bajo una de las restricciones anteriores.
3. Si el dominio aprueba todas las validaciones necesarias y cumple con todas las reglas, la transacción de eliminación es procesada de acuerdo con las reglas comerciales establecidas.
4. Si el dominio está dentro del período de gracia de 5 días para la adición, el dominio es descartado de la base de datos inmediatamente; de lo contrario es asignado en "PENDINGDELETESTATUS" y entra en el REDEMPTION GRACE PERIOD (RGP)
5. Si el dominio está dentro de cualquiera de los períodos de gracia de eliminación descritos antes, se emite al Registrador un crédito a la factura por la transacción original
6. Al completar satisfactoriamente la transacción de eliminación:
 - Las bases de datos redundantes, ambas, local y en nuestra instalación secundaria, son replicadas en tiempo real
 - Se adiciona un registro a las tablas históricas de auditoría
 - Si es aplicable, se envía un registro de crédito a la facturación al sistema de facturación
 - La actualización al registro del dominio se pone en fila para ser enviado a la base de datos WHOIS
 - La actualización para re-delegar el dominio desde la zona es puesto en una fila para ser enviado a todos los servidores DNS
7. Adicionalmente, los archivos log de todos los componentes claves del sistema (elementos de la red, servidores de protocolo, servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos) son actualizados. Estos archivos log son copiados y archivados de acuerdo a un cronograma predeterminado.

3.7. Escenario 3: El Operador del Registro cancela un dominio a continuación de una suspensión

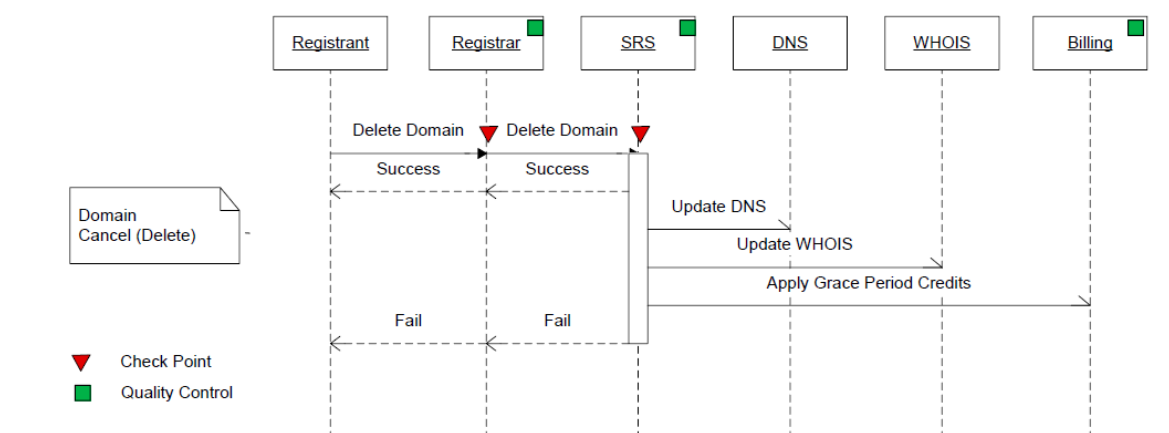
1. A continuación del período de suspensión (descrito más adelante), el Operador del Registro inicia el Procedimiento de Cancelación
2. Se corre un Procedimiento automatizado para determinar cuáles dominios han completado el período de tiempo de la suspensión
3. Si el dominio está más allá de la fecha final de la suspensión (ver más adelante), el Operador del Registro emite una orden EPP para cancelar (eliminar) el dominio

4. Se le asigna al dominio el "PENDINGDELETESTATUS" y entra al REDEMPTION GRACE PERIOD (RGP)
5. Al completar satisfactoriamente la transacción de eliminación:
 - Las bases de datos redundantes, ambas, local y en nuestra instalación secundaria, son replicadas en tiempo real
 - Se adiciona un registro a las tablas históricas de auditoría
 - Si es aplicable, se envía un registro de crédito a la facturación al sistema de facturación
 - La actualización al registro del dominio se pone en fila para ser enviado a la base de datos WHOIS
 - La actualización para re-delegar el dominio desde la zona es puesto en una fila para ser enviado a todos los servidores DNS
6. Adicionalmente, los archivos log de todos los componentes claves del sistema (elementos de la red, servidores de protocolo, servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos) son actualizados. Estos archivos log son copiados y archivados de acuerdo a un cronograma predeterminado.

Al completar el procedimiento de Cancelación el dominio será entrado al REDEMPTION GRACE PERIOD descrito en la siguiente sección.

El siguiente diagrama presenta las interacciones del sistema que tienen lugar entre el Registrador y el Operador del Registro durante la eliminación de un dominio.

Figura 7. Cancelación de un Dominio por parte del Operador del Registro luego de una Suspensión



	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	24 de 42

4. Período de Gracia para Redención (Redemption Grace Period - RGP)

4.1. Generalidades

.CO INTERNET ha adoptado la implementación de un REDEMPTION GRACE PERIOD (RGP) en el cual se establezca la capacidad de restablecer los dominios que están listos a ser eliminados. El RGP es un período de tiempo en el cual un dominio que está en estado PENDINGDELETE puede ser restablecido por el Registrador. El propósito del RGP y del Procedimiento de restablecimiento de un dominio es permitir a los Registradores corregir las eliminaciones accidentales. Este Procedimiento y política han sido implementados en todos los gTLD administrados por ICANN, y es procedente para *.CO*. Hemos implementado un período RGP de 45 días seguido de 5 días en los cuales el dominio permanece en “PENDINGDELETE” pero no puede ser restablecido.

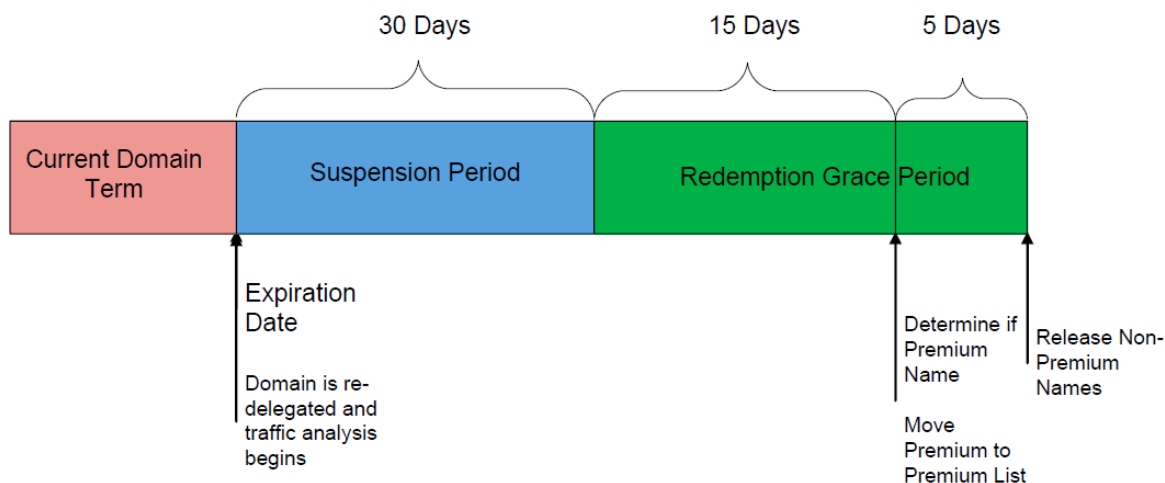
Todos los dominios que son cancelados o eliminados entrarán al período RGP. La excepción es para los dominios que son eliminados durante los primeros 5 días (120 horas) de efectuado el registro. Estos dominios serán dados de baja del SRS inmediatamente.

Durante el período RGP el dominio se re-direcciona a un sitio de Internet controlado por el Operador del Registro el cual suministrará información general y el estado del dominio. Adicionalmente, *.CO INTERNET* supervisará el tráfico a este sitio de Internet con el propósito de determinar si el dominio puede ser clasificado como un Nombre de Dominio Premium (PDN). El Titular puede restablecer el dominio en cualquier momento durante el período inicial de 15 días y se le aplicará un cargo de reestablecimiento y uno de renovación. Al final del período de 15 días, los dominios que se haya determinado que son Nombres de Dominio Premium serán movidos a la lista de reserva de Nombres Premium. Todos los demás dominios permanecerán en estado “PENDINGDELETE” por cinco días adicionales y luego serán dados de baja de la base de datos. Durante este período final de 5 días el dominio NO puede ser restaurado por el Titular.

El siguiente diagrama muestra los Períodos de Gracia de Registro, Suspensión y Redención de un nombre de dominio. Un nombre de dominio que llegue a la expiración y no sea renovado avanzará a través de cada uno de estos períodos.

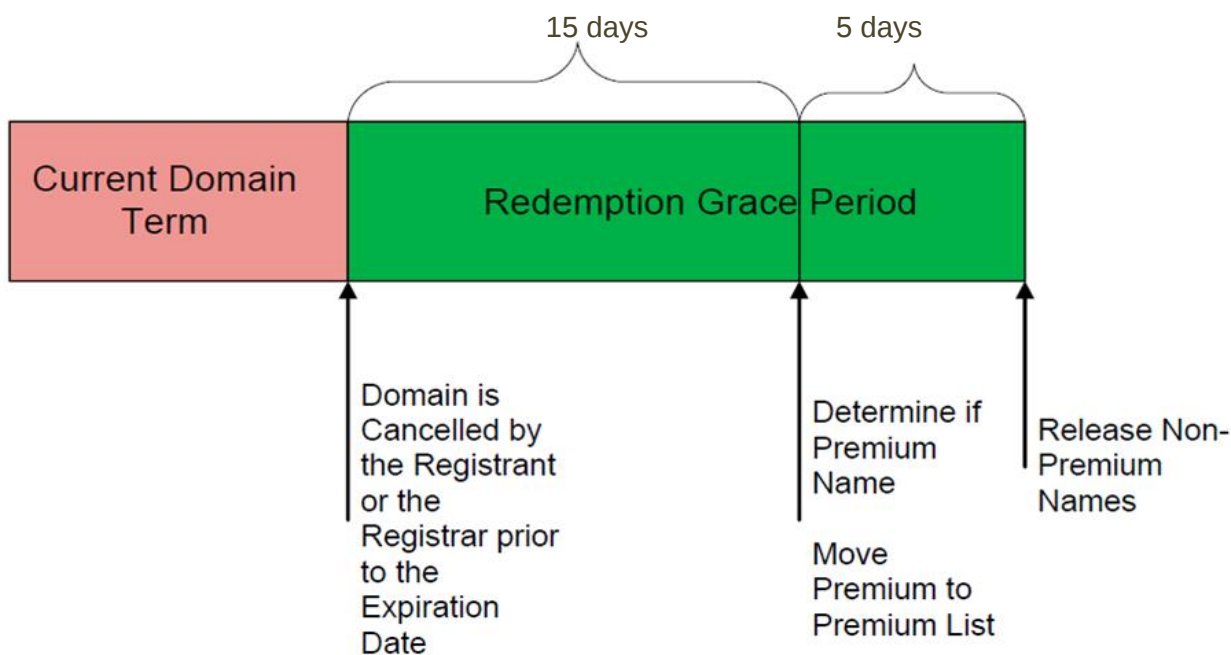


Figura 8. REDEMPTION GRACE PERIOD (RGP)



El siguiente diagrama ilustra la progresión de los diferentes estados para un dominio que es cancelado antes de la fecha de expiración. Tanto en este escenario como en el anterior, el dominio entra en REDEMPTION GRACE PERIOD, como se describe en esta sección.

Figura 9. REDEMPTION GRACE PERIOD (RGP) desde una Cancelación



5. El Procedimiento de Restauración

5.1. Generalidades

Bajo este Procedimiento, los Registradores pueden restaurar dominios enviando un comando modificado de EPP RENEW. El comando de renovación es enviado con un término de 0 (cero). Si se suministra cualquier otro término, la transacción fallará. Además, el Registrador debe enviar cuatro elementos de datos adicionales para demostrar que ellos están cumpliendo con la política de que los dominios pueden ser restaurados solo para corregir eliminaciones erróneas. Esta información adicional es suministrada mediante el uso extensiones de EPP tipo nombre/valor. La siguiente tabla suministra la información que debe ser incluida con cada solicitud de restauración. La omisión en el suministro causará que el comando de restaurar falle.

Nombre	Propósito										
RESTOREREASONCODE	Razón para la eliminación. Los siguientes valores son válidos: <table> <tr> <th>Código</th><th>Descripción</th></tr> <tr> <td>1</td><td>Error del Titular</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Error del Registrador</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Judicial/Arbitraje/Legal</td></tr> <tr> <td>0</td><td>Otro</td></tr> </table>	Código	Descripción	1	Error del Titular	2	Error del Registrador	3	Judicial/Arbitraje/Legal	0	Otro
Código	Descripción										
1	Error del Titular										
2	Error del Registrador										
3	Judicial/Arbitraje/Legal										
0	Otro										
RESTORECOMMENT	Una explicación escrita para la eliminación. Se DEBE suministrar un valor en este campo. Si no hay un comentario adicional necesario, se recomienda un valor "Ninguno" (NONE). Los espacios no son permitidos. Se recomienda el uso de subrayados o guiones para separar palabras.										
TRUEDATA	La afirmación del Registrador de que los datos son seguros y verdaderos (El valor debe ser siempre Y.)										
VALIDUSE	La afirmación del Registrador que el Dominio está siendo restaurado en cumplimiento de las políticas del Operador del Registro. (El valor debe ser siempre Y.)										

5.2. Reglas Comerciales

Las restauraciones de dominio están sujetas a varias normas comerciales y restricciones:

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	27 de 42

- Los dominios que sean eliminados por fuera del período de gracia para adición de 5 días pasarán a un estado PENDINGDELETE por 50 días (RGP)
- Durante los primeros 45 días, un Registrador puede restaurar un Dominio mediante la emisión del comando “RESTORE” como se describió anteriormente.
- Durante los cinco (5) días finales del REDEMPTION GRACE PERIOD (RGP), el Dominio NO puede ser restaurado.
- Todas las restauraciones incurrirán en un cargo.
- El dominio será restaurado a los servidores del nombre original
- Luego de haber efectuado una restauración, el dominio no podría ser eliminado, transferido o renovado por cinco (5) días adicionales. Nota: durante este período de cinco días, el dominio NO contendrá un estado específico para indicar que no puede ser eliminado, transferido o renovado; sin embargo, si se aplicasen estos comandos estos fallarían.
- La “Última fecha de actualización” del dominio en el archivo WHOIS indicará cuándo fue eliminado el Dominio.
- El registro WHOIS del Operador del Registro indicará si un dominio en estado pendingDelete es restaurable (dentro de los primeros 15 días) o no restaurable (durante los cinco días finales). Sin embargo, las búsquedas en el WHOIS no lo indicarán. En este caso, la disposición del Dominio puede ser determinada calculando el tiempo transcurrido desde la eliminación, como se indicó en “Última fecha de actualización” del Dominio.

5.3. Excepciones al reglamento del negocio

- Si los contactos originales para el nombre del dominio fueron eliminados durante el período de gracia de redención (RGP), el Procedimiento de renovación no podrá renovar los contactos originales.

6. Suspensión

6.1. Generalidades

Según la política ccTLD.co, los nombres de dominio pueden ser suspendidos por los Registradores o el Operador del Registro por varias razones. Cuando un dominio es suspendido será colocado bajo el control del Operador del Registro. Las dos razones principales para la suspensión de los dominios son:

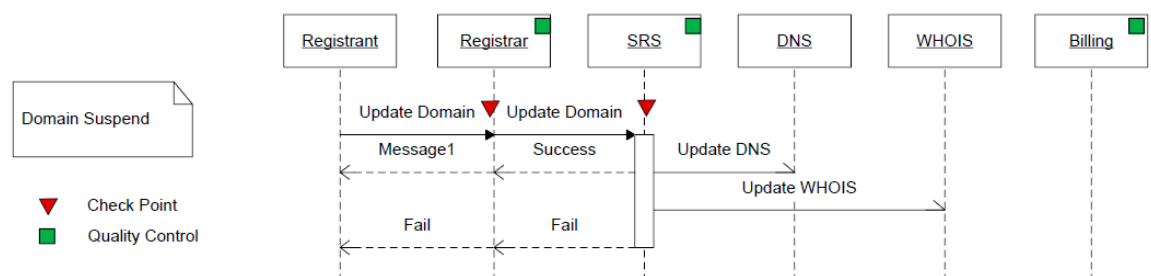
- Falta de pago de la renovación
- Por solicitud de las Autoridades Colombianas para los dominios involucrados en actividades ilegales o cualquier otra orden judicial

Dado que el protocolo EPP no tiene un estado “suspendido”, se planea usar una combinación del estado EPP existente y las reglas comerciales y operativas para lograr la Suspensión de un dominio. Los dos estados que usaremos son los estados “SERVERUPDATEPROHIBITED” y “SERVERTRANSFERPROHIBITED”. Estos dos estados prevendrán que el dominio sea modificado o transferido a otro registrador. Si es necesario, el Operador del Registro puede también asignar estados adicionales, el SERVERRENEWPROHIBITED, y/o el SERVERDELETEPROHIBITED, y/o el SERVERHOLD, para así aislar y asegurar aún más un dominio. Estos estados serán aplicados usando el comando EPP UPDATE descrito en el Procedimiento de Modificación más adelante.

6.2. Descripción del Procedimiento

El siguiente diagrama presenta las interacciones del sistema entre Registrador y Operador del Registro durante una suspensión del dominio.

Figura 10. Procedimiento de Suspensión



6.3. Suspensiones por no renovación

6.3.1. Descripción del Procedimiento

De acuerdo a la política, .CO INTERNET suspenderá un dominio expirado que no ha sido renovado. El dominio será suspendido por un periodo de 45 días, durante el cual el Titular tendrá la oportunidad de renovar o cancelar el registro del dominio. Si durante este tiempo el

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	29 de 42

Titular o el Registrador no renuevan o cancela el registro, el dominio entrará, al final de los 45 días, en el RGP (descrito anteriormente).

Durante este período de suspensión, al dominio les serán asignados los estados SERVERUPDATEPROHIBITED y SERVERTRANSFERPROHIBITED. Además, el dominio será redireccionado a una página web manejada por *.CO INTERNET*. Esta página web mencionara que el dominio se encuentra actualmente suspendido por la falta de renovación. Estas páginas controladas *.CO INTERNET* también podrían incluir publicidad mediante “enlaces patrocinados” (“SPONSORED-LINKS”) para medir así el volumen de tráfico que esta podría generar y si deberían ser parte del servicio de PDN.

6.3.2. Reglas Comerciales

Suspender un dominio por no-renovación está sujeto al siguiente reglamento:

- Un dominio será suspendido al expirar su término, si el Titular no ha renovado o cancelado el registro. La suspensión durará 45 días a menos que el Titular explícitamente renueve o cancele el registro en cualquier momento durante este periodo.
- Mientras el dominio está suspendido estará bajo el control del Operador del Registro
- Los dominios suspendidos pueden ser renovados o cancelados por el Titular
- Los dominios suspendidos serán asignados los estados SERVERUPDATEPROHIBITED y SERVERTRANSFERPROHIBITED.

Los siguientes pasos tienen lugar cuando un dominio es suspendido por no-renovación:

1. El dominio expira y no ha sido renovado o cancelado por el Titular
2. El Operador del Registro inicia el procedimiento de suspensión, que incluye:
 - a. Remover cualquier estado existente
 - b. Asignar los estados SERVERUPDATEPROHIBITED y SERVERTRANSFERPROHIBITED
 - c. Re-delegar el dominio para convertirlo en una página Web operada por el Operador del Registro
3. A la conclusión satisfactoria de la suspensión:
 - Las bases de datos redundantes, ambas, la local y nuestra instalación secundaria, son replicadas en tiempo real
 - Un registro es agregado a las tablas históricas de auditoría
 - La actualización al dominio es puesta en fila para ser enviada a la base de datos WHOIS
 - La actualización de la información del dominio DNS es puesta en fila para ser enviada a todos los servidores DNS

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	30 de 42

4. Adicionalmente, los archivos log de todos los componentes claves del sistema (elementos de la red, servidores de protocolo, servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos) son actualizados. Estos archivos log son copiados y archivados de acuerdo a un cronograma predeterminado.

6.4. Suspensiones por solicitud de las autoridades colombianas

6.4.1. Descripción del Procedimiento

Según la política del ccTLD, los dominios pueden ser suspendidos por solicitud de las autoridades Colombianas si ha habido un delito tipificado en el código penal Colombiano. Los dominios suspendidos bajo estas circunstancias, tienen reglas y procedimientos que son ligeramente diferentes a los dominios suspendidos por no-renovación. Estos dominios serán cerrados completamente y no pueden ser actualizados, renovados, cancelados, o transferidos por el titular. Esta solicitud puede ser hecha tanto al Registrador como al Operador del Registro. En ambos casos el Procedimiento es el mismo.

6.4.2. Reglas comerciales

- Los Registradores suspenderán un dominio asignando el siguiente estado de “cliente”: CLIENTUPDATEPROHIBITED, CLIENTDELETEPROHIBITED, CLIENTRENEWPROHIBITED, CLIENTTRANSFERPROHIBITED, y CLIENTHOLD.
- El Operador del Registro puede asignar o remover el estado de “cliente” o “servidor”, sin embargo, es mejor práctica que el Operador del Registro use el estado del servidor siempre que sea posible. Los estados referidos al “servidor” son SERVERUPDATEPROHIBITED, SERVERDELETEPROHIBITED, SERVERRENEWPROHIBITED, SERVERTRANSFERPROHIBITED, y SERVERHOLD
- Los registradores solo pueden actualizar o remover estados para los objetos que ellos manejan.
- Cualquier combinación de los estados anteriores puede ser aplicada en cualquier momento dado. La combinación precisa de los estados aplicados al dominio para los fines de la suspensión será determinada por los requerimientos de las autoridades colombianas.

Los siguientes pasos tienen lugar cuando se suspende un dominio. El mismo procedimiento se aplica para removerle la suspensión a un dominio:

1. El Operador del Registro inicia el procedimiento de suspensión, que incluye:
 - a. Remover cualquier estado existente
 - b. Asignar los estados SERVERUPDATEPROHIBITED, SERVERDELETEPROHIBITED, SERVERRENEWPROHIBITED y SERVERTRANSFERPROHIBITED



- c. Re-delegar el dominio para convertirlo en una página web operada por el Operador del Registro
2. El Operador del Registro recibe el comando UPDATE DOMAIN y realiza una serie de validaciones incluyendo verificación de la sintaxis EPP, y comprobando que el dominio cumpla las políticas existentes y los reglamentos.
3. Si el dominio aprueba todas las validaciones necesarias y cumple con todo el reglamento, los estados son aplicados al objeto. Un código de respuesta EPP es enviado al registrador indicando o que la transacción fue exitosa o que fracasó. La respuesta también incluye códigos menores que proveen información adicional si la transacción no fue exitosa. Estos códigos menores permiten al Registrador proveer información adicional al titular o hacer ajustes a la transacción para reenvío.
4. Al concluir satisfactoriamente la suspensión:
 - Las bases de datos redundantes, ambas, local y en nuestra instalación secundaria, son replicadas en tiempo real
 - Un registro es agregado a las tablas históricas de auditoría
 - El dominio es puesto en fila para ser enviado a la base de datos WHOIS
 - La remoción del dominio del archivo de zona es puesto en fila para ser enviado a todos los servidores DNS.
5. Adicionalmente, los archivos log de todos los componentes claves del sistema (elementos de la red, servidores de protocolo, servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos) son actualizados. Estos archivos log son copiados y archivados de acuerdo a un cronograma predeterminado.

7. Mantenimiento de Información del Dominio (Modificación)

7.1. Generalidades

Los objetos de Dominios, Contactos y Servidores son todos objetos distintos en la base de datos, pero estos colectivamente componen el registro completo del nombre de dominio. Estos objetos en el SRS son todos mantenidos y actualizados usando el comando EPP UPDATE. Dependiendo de la modificación requerida, el comando de actualización puede ser aplicado a cualquiera de los objetos. Por ejemplo, si el Registrador quisiera actualizar las direcciones de correo de los Titulares, actualizaría el objeto Contacto del Titular. Por otra parte, si el Registrador desea asignar un contacto completamente nuevo al dominio, actualizaría el objeto Dominio removiendo la asociación hacia el objeto Contacto viejo y creando una asociación con el objeto Contacto nuevo.

7.2. Reglas Comerciales

Las actualizaciones a los objetos en el SRS están sujetas a ciertas restricciones, por ejemplo:

- Un Registrador puede sólo actualizar objetos para dominios para los cuales es el Registrador
- Solo se permiten cambios a la información del contacto y a los servidores de nombres
- Los contactos Administrativos y Técnicos son las únicas personas permitidas a efectuar cambios a la información del dominio. El Registrador tiene la obligación de mantener esta disposición

7.3. Atributos de los objetos

La siguiente tabla muestra cada atributo clave de los objetos de la base de datos que pueden ser modificados usando el comando EPP UPDATE. Se pueden adicionar atributos según lo requiera la política del Operador del Registro.

Dominio	Contacto	Servidor
ID contacto Titular	Nombre	Dirección IP
ID contacto	Organización	Estado
Administrativo	Dirección correo	AUTHINFO
ID contacto Técnico	Dirección Email	Pares nombre/valor
ID contacto facturación	Teléfono	
Servidores de nombre	Estado	

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	33 de 42

Estado AUTHINFO

AUTHINFO Pares nombre/valor

Pares nombre/valor

7.4. Excepciones al Procedimiento

- Se permite a los contactos técnicos cambiar la información del DNS del dominio
- La actualización no puede ser aplicada a objetos en estados "CLIENTUPDATEPROHIBITED" o "SERVERUPDATEPROHIBITED". Estos estados son diseñados intencionalmente para "bloquear" los datos del objeto por razones de seguridad, disputa legal, u otras.
- La actualización no puede ser aplicada a dominios en estado "PENDINGDELETE" o "PENDINGTRANSFER".

7.5. Descripción del Procedimiento

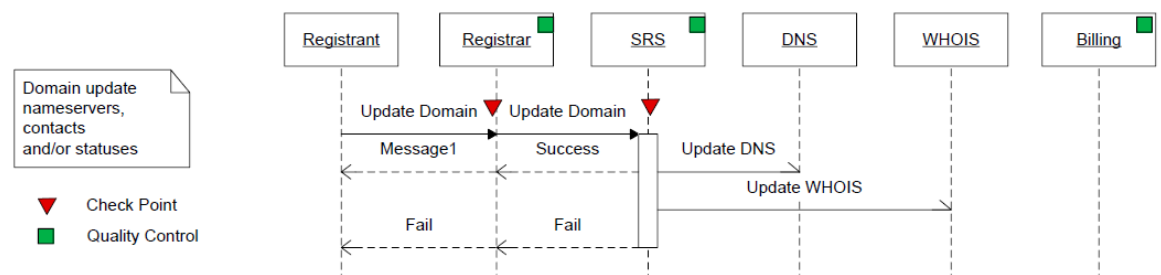
Los siguientes pasos tienen lugar durante el comando "UPDATE DOMAIN" (Modificación):

1. El Titular (o el contacto técnico si es aplicable) envía la solicitud de modificación a través del Registrador
2. El Registrador envía una transacción de Actualización del dominio al Operador del Registro.
3. El Operador del Registro recibe el comando UPDATE y efectúa una serie de validaciones que incluyen la verificación de la sintaxis EPP, y revisa que el dominio no esté bajo una de las restricciones al reglamento mencionadas anteriormente.
4. Si el dominio aprueba todas las validaciones necesarias y cumple con toda la reglamentación, el objeto es actualizado.
5. Al cumplirse satisfactoriamente la transacción de actualización
 - Las bases de datos redundantes, ambas, local y en nuestra instalación secundaria, son replicadas en tiempo real
 - Se añade un registro a las tablas históricas de auditoría
 - La actualización al registro del dominio se pone en fila para ser enviado a la base de datos WHOIS
 - Si es aplicable, la actualización del registro del dominio se pone en fila para ser enviado a todos los servidores DNS

6. Adicionalmente, los archivos log de todos los componentes claves del sistema (elementos de la red, servidores de protocolo, servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos) son actualizados. Estos archivos log son copiados y archivados de acuerdo a un cronograma predeterminado.

El siguiente diagrama presenta las interacciones del sistema que tienen lugar entre el Registrador y el Operador del Registro durante una transacción de Actualización.

Figura 11. Mantenimiento Información Del Dominio (Modificación)



	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	35 de 42

8. Procedimiento de Acreditación y Certificación de Registradores

8.1. Generalidades

Todos los Registradores .CO deben ser formalmente acreditados y certificados por .CO INTERNET antes de que se les permita conectarse al Operador del Registro.

El Operador del Registro del .CO es el responsable principal de recolectar y revisar las solicitudes de acreditación. Como Operador del Registro, .CO INTERNET creará toda la documentación necesaria, formas, y listas de control necesarias para acreditar a los nuevos Registradores. En especial, la Resolución 147 de 2011 le concedió al Operador del Registro la potestad de determinar el mejor Procedimiento para la Acreditación de Registradores.

La lista de Registradores acreditados y certificados para trabajar con el ccTLD.co se publicará en www.nic.co y en www.cointernet.com.co.

8.2. Descripción general de Procedimiento

El Procedimiento general de Acreditación de Registradores comprende las siguientes fases:

- Fase 1: Recepción y revisión de las solicitudes
- Fase 2: Revisión de las calificaciones financieras y comerciales del solicitante
- Fase 3: Acreditación.
- Fase 4: Certificación de Operacionalidad Técnica.

Estas fases serán detalladas en las secciones a continuación.

8.3. Fase 1: Recepción y revisión de las solicitudes

En la primera fase, el Operador del Registro recibirá todos los documentos de acreditación requeridos de todos los solicitantes. El Operador del Registro conducirá una revisión inicial de la solicitud para asegurar que está completa y llenada correctamente. Si la solicitud es incompleta o llenada incorrectamente, el Operador del Registro suministrará una guía al solicitante para ayudarlo a completar correctamente la solicitud.

Al recibo de una solicitud completa y correcta, el Operador del Registro usará una lista de control predefinida como la base para efectuar una revisión de la solicitud. Para aprobar satisfactoriamente la revisión, los solicitantes deben cumplir ciertos criterios:

- Cumplir con todos los aspectos de la política de ccTLD.co
- Las empresas extranjeras deben ser registradores acreditados por ICANN.
- Debe ser una empresa en buen estado financiero
- Debe tener las habilidades técnicas para operar como registrador
- Debe ser una entidad cuya línea de negocio tenga que ver algunas de las siguientes: ventas de nombre de dominio; diseño y desarrollo de páginas y aplicaciones de Internet; diseño e implementación de software (programas) para internet; suministradores de

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	36 de 42

acceso a Internet (ISPs); empresas de Hosting de páginas web; o una empresa que provea servicios de valor agregado a los titulares de nombres del dominio .CO.

.CO INTERNET está comprometido, de acuerdo a los niveles de servicio requeridos (SLA), a completar esta fase en 3 días laborales. Si un solicitante cumple exitosamente todos los criterios mencionados anteriormente, el Procedimiento de la solicitud se conducirá a la segunda fase.

8.4. Fase 2: Revisión de las calificaciones financieras y comerciales del solicitante

En la fase 2, el Operador del Registro conducirá una revisión a fondo desde una perspectiva financiera y comercial, de los solicitantes para asegurar que estén totalmente calificados y capacitados para actuar como registradores en el ccTLD .CO. *.CO INTERNET* está comprometido, de acuerdo a los niveles de servicio requeridos (SLA), a completar esta fase en 7 días laborales.

8.5. Fase 3: Acreditación

En la fase 3, el Operador del Registro realiza la formalización de la acreditación mediante la firma de un contrato de Operador del Registro – Registrador, el cual es el mecanismo principal para .CO Internet determinar la lista de registradores acreditados.

Adicionalmente, se envía informe trimestral a MinTIC sobre el estado de acreditación y certificación de registradores en sus diferentes fases de Procedimiento.

8.6. Fase 4: Certificación de Operacionalidad Técnica

Después de que los Registradores han completado con éxito el Procedimiento de acreditación, se les requiere que completen una prueba de certificación para asegurar que son técnicamente capaces de interactuar con el Operador del Registro. Esto es necesario para mantener la integridad del espacio de ccTLD.co y del sistema DNS. Es importante que esta fase ocurra después de que el Registrador haya sido aprobado, acreditado, y haya firmado todos los acuerdos necesarios. El acceso a los sistemas de Registro, incluso para propósitos de prueba, no es permitido a menos que el Registrador tenga un acuerdo en orden firmado con el Operador del Registro.

La gran mayoría de Registradores acreditados ya tienen una conexión con el SRS del Tercero Proveedor de Plataforma, ya que provee servicios de registro a varios TLDs y ya existen relaciones establecidas con un gran número de registradores. Sin embargo, también se tiene toda la capacidad y un Procedimiento bien definido para asociarse con Registradores que necesiten desarrollar su cliente de SRS en EPP.

El Procedimiento de certificación empieza después de que un Registrador es acreditado para registrar nombres en el ccTLD .CO, punto en el cual el registrador entra al Procedimiento de provisión de registros. *.CO INTERNET* enviará al registrador un kit que incluye información para ayudarlo a implementar la aplicación EPP cliente para conectarse al SRS. Este paquete incluye lo siguiente:

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	37 de 42

- Nombre de usuario y contraseña para acceder la Extranet de Registrador
- La información del servidor de pruebas evaluación y operación (OT&E), incluyendo nombre de usuario y contraseñas para dos cuentas con el fin de que el registrador haga pruebas. Se suministran dos cuentas para permitir que el registrador pruebe el Procedimiento de transferencias de dominio.
- Instrucciones para descargar el TOOLKIT EPP de herramientas del Registrador
- Instrucciones para descargar la documentación para el TOOLKIT de herramientas del Registrador EPP.
- Instrucciones sobre cómo proceder en el Procedimiento de certificación OT&E
- Instrucciones sobre cómo obtener un certificado SSL de una Autoridad Certificadora aprobada.
- Instrucciones sobre cómo proveer el registro con la lista de subredes que serán usadas para conectarse con el servidor para las Certificaciones de Pruebas.

El registrador es responsable de la instalación de las aplicaciones que tendrán interfaz con el registro usando el EPP. El registrador hará interfaz de su cliente EPP con los sistemas de servicio interno y los accesos de SRS vía los APIs (APPLICATIONPROGRAMMING INTERFACES) del EPP. Nuestro TOOLKIT de registrador proporciona librerías e implementaciones de referencia para ayudar a los registradores en la construcción de su cliente EPP. Este se proporciona tanto en Java como en C++.

Para los Registradores locales, *.CO INTERNET* facilita la operación con una solución “llave-en-mano” (“TURN-KEY and OUTSOURCED”), para así ayudarles a estos a entrar en funcionamiento rápidamente y con costos mínimos sin tener que desarrollar toda una interfaz de cliente con el EPP SRS.

El canal de comunicación Operador del Registro-Registrador está cifrado y por esto se requiere un certificado SSL de una Autoridad de Certificación aprobada para establecer un canal cifrado SSL. Se proporciona un esquema de seguridad adicional ya que solo una combinación válida de un certificado de SSL, nombre de usuario/contraseña y subred permitirán al registrador acceder al SRS.

Durante la implementación del cliente SRS EPP el registrador tiene acceso al ambiente de Prueba de Evaluación y Operación (OT&E) del Operador del Registro. En la prueba OT&E, el registrador puede desarrollar y probar la operación de su software para verificar el manejo correcto de los comandos de EPP, sus respuestas y mensajes de notificación. Las operaciones realizadas en el ambiente de OT&E son libres de cargo y no tienen impacto alguno en el SRS que está en producción. Los registradores continúan teniendo acceso al ambiente OT&E después de la certificación, de manera que ellos puedan continuar probando sus sistemas de software de servicio y operaciones internas (BACK-OFFICE). El ambiente OT&E es una herramienta importante para los registradores y ha sido de mucha ayuda en las implementaciones de los registradores actualmente asociados con otros TLDs operados por El Tercero Proveedor de Plataforma. Cualquier servicio nuevo o funcionalidad modificada, primero es implementada dentro del ambiente OT&E permitiendo así a los registradores probar sus sistemas antes de que la funcionalidad sea implementada en producción.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	38 de 42

Cuando un registrador ha completado la prueba de su cliente EPP y sus sistemas de servicio y operaciones internas (BACK-OFFICE) y quisiera proceder con la Prueba de Certificación, contacta el servicio al cliente para programar un intervalo para una prueba aceptable. Los intervalos se programan con base en un sistema de “primero en llegar, primero en ser servido”. En el momento programado, el registrador hace contacto con el servicio al cliente para iniciar la certificación.

Esas pruebas son conducidas en el mismo ambiente OT&E en el cual el Registrador desarrolla su cliente. Todas las pruebas realizadas durante la Prueba de Certificación deben ser completadas sin errores. El grupo de soporte al cliente suministra los resultados de la certificación y les da comentarios a los registradores que fallen, hasta concluir exitosamente la prueba. Esos registradores pueden corregir sus sistemas y reprogramar la certificación para otra ocasión. Los registradores no están limitados en el número de intentos que tendrán para la Certificación. Nuestra experiencia demuestra que la mayoría de los registradores completan exitosamente las pruebas en su primer o segundo intento.

Una vez que el Procedimiento de certificación ha sido exitoso, el registrador es elegible para iniciar operaciones en el SRS activo y de producción .CO INTERNET. Luego se le asigna al Registrador un nombre de usuario y una contraseña para el ambiente de producción, y se configura el sistema de producción para reconocer el certificado de SSL, el nombre de usuario, la contraseña y la subred que usa el Registrador.

8.7. Estados internos de Procedimiento de acreditación y certificación

El Tercero Proveedor de Plataforma maneja los siguientes estados en los Procedimientos de acreditación y certificación, los cuales son incluidos en el reporte trimestral a MinTIC:

1) Procedimiento de Acreditación:

- a) En Consultas (Inquiry): Comprende las Fases 1 y 2 descritas en las secciones anteriores.
- b) Bienvenida (Welcome): Comprende la Fase 3 del Procedimiento, una vez el Registrador ha firmado el contrato de Operador del Registro-Registrador.

2) Procedimiento de Certificación de Operacionalidad Técnica:

- a) Alistamiento (Ramp up): En la fase 4, comprende hasta el envío del Kit de Conexión y cuando el registrador está realizando las pruebas en ambiente OT&E.
- b) Conectado (Connected): En la fase 4, este estado se logra una vez el Registrador ha completado todas las pruebas técnicas y ha recibido acceso al ambiente de producción.

8.8. Excepciones al Procedimiento

- Cuando el Registrador ya está certificado con El Tercero Proveedor de Plataforma, el Procedimiento de prueba tomará menos tiempo ya que el Registrador tendrá

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	39 de 42

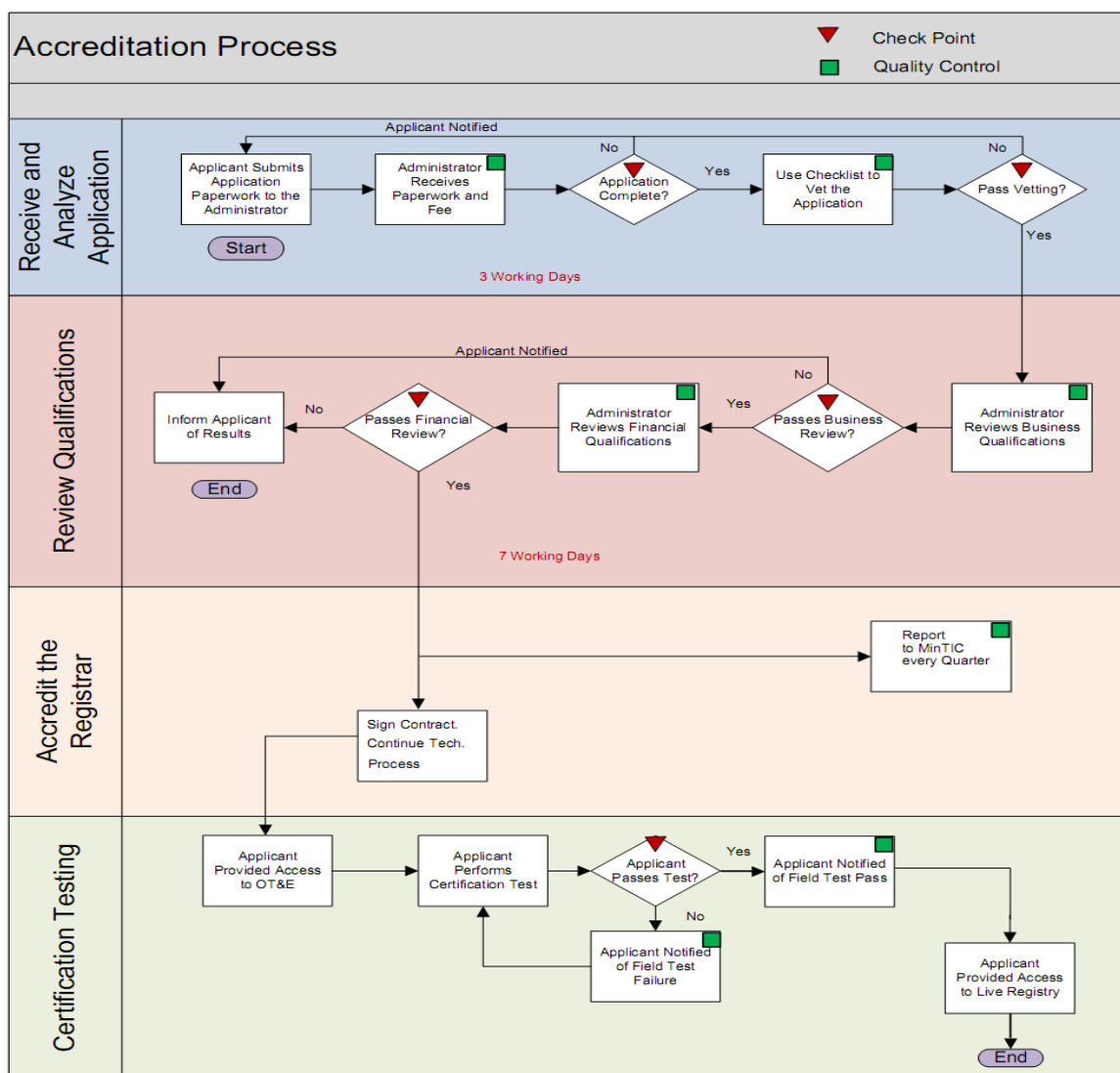
experiencia en como certificarse con el Operador del Registro y además probablemente podrá re-usar su cliente SRS EPP.

- Existe de-certificación de algún Registrador si este pierde sus capacidades financieras, operativas, técnicas, o de seguridad.

8.9. Diagrama de Procedimiento de acreditación y certificación

El siguiente diagrama ilustra el Procedimiento de acreditación y certificación.

Figura 12. Procedimiento de Acreditación y Certificación de Registradores



	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	40 de 42

9. Procedimiento Rápido de Cumplimiento de Dominios (RDCP) asociado al .CO

9.1. Descripción

.CO INTERNET como miembro del consejo de la comunidad mundial de Internet, está comprometido con mantener un espacio de nombres seguro para los Registrantes de nombres de dominio y usuarios en todo el mundo. Con este fin, hemos puesto en marcha éste Procedimiento Rápido de Cumplimiento de Dominios (RDCP, Rapid Domain Compliance Procedure), el cual nos permite estar vigilantes ante cualquier alerta que conozcamos o recibamos relacionada con el ccTLD .CO, y llevar rápidamente a cumplimiento cualquier acción que pueda ser requerida cuando un nombre de dominio pueda estar involucrado en una amenaza de seguridad.

Puesto en práctica desde Marzo 1 de 2010, el RDCP le brinda al Operador del Registro del .CO, de manera temporal o permanente, la facultad de:

- bloquear de manera rápida,
- cancelar,
- transferir,
- o tomar propiedad de cualquier nombre de dominio bajo .CO,

cuando esté siendo usado de forma que pueda poner en riesgo o afectar la estabilidad, integridad o seguridad, tanto del Operador del Registro, como de sus Registradores o Registrantes.

El proceso también le permite al Operador del Registro tomar medidas preventivas para evitar cualquier amenaza de seguridad.

El RDCP puede ser activado a través de diversas formas o medios: una denuncia privada, una alerta pública, una solicitud gubernamental o de alguna Autoridad de Ley competente, así como mediante nuestro sistema de Mitigación de Amenazas de Registro (RTMS, Registry Threats Mitigation System). Cualquiera sea el caso, el Operador del Registro notifica a su canal de Registradores acerca de cualquier amenaza detectada, y trabaja estrechamente con ellos para que el contenido en línea asociado a Registrantes infractores retorne a un estado de cumplimiento.

Las siguientes son algunas de las actividades que pueden estar sujetas al RDCP:

1. PHISHING: intento de adquirir información de una persona en Internet de forma legítima, suplantando al sitio original que la solicita.
2. PHARMING: Redirección de usuarios de Internet a servicios o sitios diferentes a los que el usuario desea visitar, usualmente a través de cambios no autorizados al archivo de HOSTS del computador de la víctima o registros DNS en los servidores DNS.
3. DISEMINACIÓN DE MALWARE: Creación y distribución intencional de software malicioso diseñado para infiltrar un sistema de cómputo sin el consentimiento de su

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	41 de 42

- dueño, incluyendo virus informáticos, gusanos (*worms*), aplicaciones que capturan teclado (*keyloggers*) y troyanos.
4. FLUJO RÁPIDO DE ALOJAMIENTO (FAST FLUX HOSTING): Técnica utilizada para alojar *phishing*, *pharming*, sitios y redes de *malware*, y para frustrar métodos empleados para defenderse contra tales prácticas, donde la dirección IP asociada con sitios web fraudulentos se cambia rápidamente para que la ubicación correcta de los sitios sea difícil de encontrar.
 5. BOTNETTING: Desarrollo y uso de un comando, agente, motor, servicio o software que se implementa para: (a) ejercer control remoto sobre el equipo o sistema informático de un usuario de Internet sin su conocimiento o consentimiento, o (b) generar ataques de denegación de servicio distribuidos (DDOS).
 6. HACKING MALICIOSO: intento de tener acceso no autorizado (o exceder el nivel de acceso autorizado) a un computador, sistema de información, cuenta o perfil de usuario, base de datos o sistema de seguridad.
 7. PORNOGRAFÍA INFANTIL: Almacenamiento, publicación, exhibición o difusión de material pornográfico que incluya personas menores de edad en la jurisdicción correspondiente.
 8. SUPLANTACIÓN (DEFACEMENT): alteración y/o modificación -no autorizada- de una página o sitio WEB que incluye acciones maliciosas de adición, cambio, eliminación de contenido, o también redirección a otros sitios o contenidos.

9.2. El Procedimiento

Si un usuario de Internet tiene sospechas o evidencias en relación con un dominio, URL, o enlace web relacionado con cualquier nombre de dominio bajo .CO que pueda estar comprometido con actividades de uso indebido a la luz de las políticas del RDCP, puede enviar un reporte de alerta a co-abuse@cointernet.com.co, o comunicarse al teléfono +57 (1) 616 99 61.

Cuando el nombre de dominio comprometido es de Solicitante Restringido, es decir corresponde a las extensiones EDU.CO, GOV.CO, MIL.CO, ORG.CO, el incidente se gestiona directamente en .CO Internet y se notifica de manera directa al Registrante, puesto que somos quienes ejercemos como Registrador para dichos nombres de dominio. También notificamos directamente a Registrantes cuyo nombre de dominio pertenece a alguna de las siguientes categorías:

- Enlaces cortos (*URL shorteners*), por ejemplo T.CO de TWITTER, X.CO de GODADDY.
- Sub-dominios (IPQ.CO, LNK.CO, etc).
- Proveedores de hosting o contenido web.

Cuando el nombre de dominio comprometido es comercial (.CO, COM.CO, NET.CO), el incidente es notificado por .CO Internet al respectivo Registrador del nombre de dominio. Dado que tenemos acuerdos estrictos con Registradores y a través de un esfuerzo cooperante, siempre basado en revisión de Términos y Condiciones, los Registradores notifican al Registrante y hacen seguimiento a los incidentes.

	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .CO	Código:	OPE-PD-04
		Fecha	04.09.2020
		Versión:	1.0
		Número de página:	42 de 42

Para incidentes asociados a nombres de dominio de Solicitante Restringido, enlaces cortos, proveedores de servicios de alojamiento o telecomunicaciones o sub-dominios, hacemos un seguimiento más exhaustivo, notificando cuantas veces sea necesario al Registrante y contactándolo ya sea por email y/o telefónicamente.

Para incidentes relacionados con suplantaciones relativos a dominios bajo .CO (tanto comerciales nacionales como de solicitante restringido), gracias a un acuerdo de cooperación en temas y asuntos de Seguridad Digital que existe entre el Operador de Registro (.CO INTERNET S.A.S.) y el Grupo de Respuesta a Incidentes de Colombia (COLCERT), se posee un mecanismo automatizado de recepción de los mismos desde una base de datos internacional y el envío también automatizado de manera horaria a COLCERT (incluyendo un resumen diario), para su revisión, investigación y acciones correspondientes.

Es importante recalcar que los reportes de alertas e incidentes se envían periódicamente a las Autoridades Competentes Colombianas para su investigación y dictamen de acción. Hay reportes que tras una investigación exigen de un tratamiento especial, como por ejemplo: pornografía infantil, venta en línea de medicamentos o recetas sin prescripción (*rogue pharma*), piratería de contenido, o falsedad marcaria, entre otros. Estas notificaciones las realizamos directamente para su investigación y dictamen de acción a entidades con quienes tenemos acuerdos de cooperación como: MinTIC, CSIRT-PONAL, Centro Cibernético Policial, COLCERT, CCOC y otras autoridades competentes colombianas.